



CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REAL DECRETO por el que se modifica el Real Decreto 929/1995, de 9 de junio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de control y certificación de plantas de vivero de frutales, en lo relativo a la autorización de los ensayos de plantas frutales de variedades no autorizadas para la comercialización.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se detallan a continuación los aspectos correspondientes del PROYECTO DE REAL DECRETO por el que se modifica el Real Decreto 929/1995, de 9 de junio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de control y certificación de plantas de vivero de frutales, en lo relativo a la autorización de los ensayos de plantas frutales de variedades no autorizadas para la comercialización.

Esta consulta pública tiene el objetivo de recabar la opinión de los operadores del sector productor y comercializador de materiales de reproducción y plántones de frutales, de las organizaciones representativas del sector, así como de los ciudadanos en general.

A) FINALIDAD DE LA NUEVA NORMA.

El Real decreto 929/1995, de 9 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de control y certificación de plantas de vivero de frutales determina las condiciones para la producción, comercialización e importación de plantas de vivero de una serie de especies que figuran en sus anexos.

El artículo 3 establece que, cuando dicha finalidad se acredite debidamente, el organismo oficial responsable podrá dispensar de los requisitos del presente Reglamento a los materiales de multiplicación y a los plántones de frutal destinados a pruebas o fines científicos o a labores de selección.

El artículo 8 establece un listado de situaciones requeridas para que una variedad se pueda comercializar (protegidas, registradas oficialmente, variedades de conocimiento común).

Este proyecto se desarrolla con objeto de unificar el criterio de autorización de los ensayos de plantas frutales de variedades no autorizadas.

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA.

En las reuniones del grupo de trabajo sobre control y certificación de plantas de vivero, que reúne a los representantes a nivel técnico implicados en control en las Comunidades Autónomas, se planteó la necesidad de unificar el criterio de autorización de los ensayos de plantas frutales de variedades no autorizadas para la comercialización, y se estableció la cantidad de plantas que se pueden autorizar para estos ensayos.

Posteriormente, algunas Comunidades reclamaron que este acuerdo se plasmara en un documento que pudiera servirles como apoyo legal en la tramitación de las autorizaciones de ensayos.

C) OBJETIVOS DE LA NORMA.

Unificar el criterio de autorización de los ensayos de plantas frutales de variedades no autorizadas para la comercialización.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

Al tratarse del desarrollo de una excepción contemplada en el Real Decreto 929/1995, de 9 de junio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de control y certificación de plantas de vivero de frutales, se considera que la mejor alternativa regulatoria es la modificación del citado reglamento.

Madrid, 4 de Marzo de 2020.